



Rad: 11001310301920200036000

Reunidas las exigencias legales, admítase la anterior demanda verbal de mayor cuantía de restitución de bienes dados en arrendamiento, promovida por Continental de Bienes -Bienco S.A.S. INC contra Cooperativa de Estudiantes y Egresados Universitarios SIGA "Coopfuturo"

En consecuencia désele el trámite Verbal.

Notifíquese este proveído a la parte demandada en los términos de ley.

Córrase traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días siguientes a la notificación de la presente providencia para que proceda a contestarla en los términos del art. 369 del C. G. del P., ejerza su derecho de defensa, aporte los documentos que estén en su poder y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Se reconoce personería para actuar a la sociedad Afianzadora Nacional S.A., como apoderada judicial del ente demandante, quien actúa por intermedio de la Dra. Lizzeth Vianey Agredo Casanova, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY 25/01/2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 010

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria